

**Informe 1/2009, de 11 de marzo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

**Asunto: “Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a los contratos privados de patrocinio en eventos deportivos”**

## **I. ANTECEDENTES**

El Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se dirige a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante oficio de fecha 9 de febrero de 2009, en el que solicita, con carácter de urgencia, informe de los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar los “patrocinios publicitarios en eventos deportivos” por procedimiento negociado sin publicidad, adaptado a las recomendaciones y observaciones emitidas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, mediante Informe 28/2008, de 10 de diciembre.

Se acompaña, al oficio del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondiente al contrato indicado, que ya fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón con fecha de 10 de noviembre de 2008, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 167/1985, de 19 de diciembre, de Diputación General de Aragón por el que se regula la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón.

Mediante oficio de 18 de noviembre de 2008, el Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se dirigió a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la

Comunidad Autónoma de Aragón, solicitando, con carácter de urgencia, informe de los Pliegos tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar los “patrocinios publicitarios en eventos deportivos” por procedimiento negociado sin publicidad, adaptados a las prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2008, acuerda Informar desfavorablemente los **Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar los patrocinios publicitarios en eventos deportivos mediante procedimiento negociado sin publicidad**, presentados por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en tanto no se adecuen convenientemente a las prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **I. Competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De conformidad con el artículo 3.1. f) del Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, a esta Junta Consultiva de Contratación le corresponde informar con carácter preceptivo los modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación.

### **II. De la naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

El contrato de patrocinio viene definido en el artículo 24 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad, como aquel en que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

Como ya puso de manifiesto este órgano consultivo en su Informe 28/2008, de 10 de diciembre, la vía del patrocinio publicitario permite a las Administraciones Públicas, además de procurar financiación de la actividad deportiva, rentabilizar esa inversión en forma de publicidad.

Esta auténtica equivalencia entre las prestaciones de ambas partes debe quedar claramente constatada en los pliegos (de cláusulas administrativas particulares y/o de prescripciones técnicas) y en el propio documento contractual, con objeto de descartar, que tras la figura de un contrato, pueda ocultarse la concesión de una subvención, en la que no existe la contraprestación directa por parte del beneficiario.

El contrato de patrocinio, aún en el caso de ser celebrado por una Administración Pública, como es el caso, tiene la consideración de contrato privado.

Su régimen jurídico se ha incorporado al artículo 20 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, cuyo apartado segundo dispone que *“los contratos privados se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.*

*Argumentado sobradamente en el Informe 28/2008, de 10 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, la posibilidad de acudir al procedimiento negociado sin publicidad en la adjudicación de los contratos privados, este Informe se limitará a comprobar la adecuación de los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a los contratos privados de patrocinio en eventos deportivos, a las prescripciones de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público así como a las recomendaciones, sugerencias y observaciones manifestadas en el Informe de referencia.*

### **III. Estructura y contenido de Pliegos. Observaciones y sugerencias.**

De acuerdo con lo manifestado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha elaborado uno Pliegos Tipo adaptados al modelo de pliego tipo de cláusulas administrativas particulares aplicable a los contratos administrativos de obras, servicios y suministros adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad, (Informe 7/2008, de 10 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón).

La estructura que presentan es la siguiente:

- Un cuadro resumen del contrato (CARATULA) compuesto por una relación de apartados identificados correlativamente con las letras del abecedario (A a N).
- Un índice de contenidos, que facilitará la lectura, comprensión y localización del clausulado.
- Una relación de Anexos enumerados del I al VII.

En cuanto al contenido, es necesario manifestar las siguientes observaciones:

En la página principal de la carátula (recuadro) se hace referencia a “varios criterios de adjudicación” referencia innecesaria si se tiene en cuenta que el apartado 4 del art. 162 explicita la voluntad del legislador al afirmar que *los órganos de contratación negociarán con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados, es decir, el órgano de contratación ya tiene que haber establecido previamente en el pliego de cláusulas administrativas, los elementos sobre los que se piensa negociar.*

Deberá rectificarse la redacción de la cláusula 2.1.2 (mal redactada por repetición de sus términos).

En la cláusula 2.2.2 deberá eliminarse la referencia al anuncio de licitación.

En la cláusula 2.7, deberá corregirse el espacio del segundo párrafo, además de sustituir la referencia del Anexo X por el correspondiente Anexo V.

### III CONCLUSIONES

I – Los **Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a los contratos privados de patrocinio en eventos deportivos**, incluyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes de los contratos y recogen el régimen jurídico, económico y administrativo, al que se ajustarán los contratos que celebre el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

II - Deberán ser objeto de revisión las observaciones anteriormente explicadas.

III - Informar en todo lo demás favorablemente los **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables a los contratos privados de patrocinio en eventos deportivos adjudicados mediante procedimiento negociado sin publicidad** con las observaciones manifestadas, para su aprobación por el órgano de contratación.

**Informe 1/2009, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptado en su sesión de 11 de marzo de 2009.**